



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 148-2024-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 148-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 148-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de agosto de 2024, las 19h53. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1.** El 05 de agosto de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el abogado Juan Carlos Romero Santillán y su patrocinador, mediante el cual presenta un recurso subjetivo contencioso electoral con fundamento en el artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia¹.
- 1.2.** La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 148-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de agosto de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral².
- 1.3.** El 06 de agosto de 2024, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 148-2024-TCE en un (01) cuerpo contenido en (85) ochenta y cinco fojas, que incluye dos (02) soportes digitales³.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

SEGUNDO.- En el término de **dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

¹ Escrito contenido en (07) siete fojas, con (73) setenta y tres fojas en calidad de anexos, en las cuales consta dos (02) soportes digitales dentro del expediente. (Véase las fojas 1 a 80).

² Fs. 83 a 85.

³ Fs. 86.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 148-2024-TCE

2.1. Aclare la calidad en la que comparece en la presente causa de conformidad a lo previsto en el artículo 244 del Código de la Democracia.

2.2. Especifique el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.

2.3. Aclare y complete los fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados; así como, la pretensión concreta sobre la cual pretende que este Tribunal se pronuncie. Determine con precisión la causal del artículo 269 del Código de la Democracia por la cual interpone el presente recurso.

2.4. Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, al tenor de lo dispuesto en el inciso final del artículo 269 del Código de la Democracia.

TERCERO.- En el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto el Consejo Nacional Electoral, a través del servidor competente, remita el expediente íntegro, debidamente foliado y ordenado cronológicamente que guarde relación con la **Resolución Nro. PLE-CNE-2-30-7-2024** adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 30 de julio de 2024.

Con el expediente administrativo, se incluirán todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; así como, los soportes digitales, respectivos. En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

CUARTO.- Lo ordenado en los acápites que anteceden, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes y enviarlos a la dirección de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec.

QUINTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia; en concordancia con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 148-2024-TCE

SEXTO.- La presente causa se sustanciará en término, es decir, correrán solo días hábiles.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente auto:

7.1. Al abogado Juan Carlos Romero, en las direcciones electrónicas: mfkastelos@hotmail.com y romerosjc9797@gmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte del recurrente al doctor Marcelo Fabián Castelo Montalvo. A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese al recurrente una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

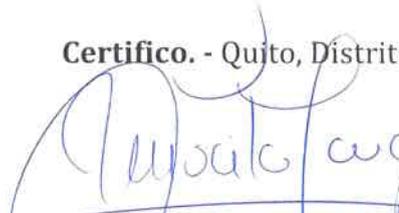
7.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec , santiagovallejo@cne.gob.ec , asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec .

OCTAVO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 08 de agosto de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



